



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Por resolución de Alcaldía número 07/18 de fecha 23 de enero de 2018, el Alcalde don Francisco Javier Arroyo Rincón delegaba en el Concejal D. José Ignacio Rincón Sanz para la necesidad de atender adecuadamente a las distintas instituciones públicas y privadas implicadas en las políticas municipales de promoción y fomento del complejo de bodegas tradicionales de «El Cotarro»; es conveniente delegar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación, en aras del interés público que supone el más eficaz alcance y atención al conjunto de instituciones interesadas en colaborar con esta iniciativa que beneficia especialmente al municipio el ejercicio de la competencia relativa a un proyecto o asunto determinado relativo a la firma y actos de ejecución del convenio con la Universidad de Burgos para la promoción de la cultura vitivinícola, lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

«Resolución de Alcaldía, en Moradillo de Roa a la fecha que consta a pie de firma.

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

Visto que, atendiendo a la necesidad de atender adecuadamente a las distintas instituciones públicas y privadas implicadas en las políticas municipales de promoción y fomento del complejo de bodegas tradicionales de «El Cotarro», es conveniente delegar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación, en aras del interés público que supone el más eficaz alcance y atención al conjunto de instituciones interesadas en colaborar con esta iniciativa que beneficia especialmente al municipio.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo:

Primero. – Delegar en D. José Ignacio Rincón Sanz, Concejal del Ayuntamiento de Moradillo de Roa, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a la representación del Ayuntamiento de Moradillo de Roa a los efectos de suscribir con la Universidad de Burgos un convenio de colaboración para la promoción de la cultura del vino, incluidas en su caso las necesarias para la ejecución de sus determinaciones dentro de los límites contenidos en el presupuesto municipal conforme al tenor del artículo 21.1.b) y f) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.



Segundo. – La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. – El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. – Los actos dictados por el Concejal D. José Ignacio Rincón Sanz en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

Quinto. – La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Sexto. – La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Séptimo. – En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

En lo que me ratifico ante el Secretario a los efectos oportunos en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde, D. Francisco Javier Arroyo Rincón, ante el Secretario, D. Román Boado Olabarrieta».



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Moradillo de Roa, a 23 de enero de 2018.

El Alcalde,
Francisco Javier Arroyo Rincón